**PROCEDIMIENTO: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS**

## DEFINICIÓN Y OBJETIVO

**Rendición pública de cuentas:** Proceso permanente conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia, en la cotidianidad del servidor público.

Para tal fin es fundamental adelantar acciones de sensibilización, promoción y capacitación de la participación ciudadana en la rendición de cuentas y concertar espacios de diálogo con actores claves en el proceso.

Comprende los elementos: Información, diálogo e incentivos. La audiencia pública de rendición de cuentas es un evento importante del proceso, pero no único.

El CONPES 3654 de 2010 establece como objetivo “fomentar el diálogo y la retroalimentación entre la rama ejecutiva y los ciudadanos”. Para ello las entidades deben programar espacios de diálogo con la ciudadanía para explicar los resultados y avances en su gestión.

## ALCANCE

La RPdC permite dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre participación ciudadana y transparencia.

El Modelo Integrado de Planeación y Control, incluye la rendición pública de cuentas como una actividad dentro de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano.

El gobierno nacional adopta la metodología para la rendición pública de cuentas. En consecuencia, el presente Procedimiento adapta los lineamientos metodológicos dispuestos en el Manual Único de Rendición de Cuentas, MURC versión de febrero de 2019 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Contraloría, en su proceso permanente de rendición pública de cuentas adapta el Modelo y la metodología mencionados.

## FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El presente procedimiento se ajusta a los mandatos constitucionales y legales y a los instructivos formales expedidos por el gobierno nacional, a saber:

Ley 1474 de 2011

Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Modifíquese el artículo [32](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0489_1998.html#32) de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas;
2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
3. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.
7. En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

**LEY 1757 DE 2015**

**Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática**

**TÍTULO IV.**

**DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**CAPÍTULO I.**

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA RAMA EJECUTIVA.**

**ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS.** Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, la Unidad Coordinadora de Atención al Ciudadano del Congreso de la República dispondrá de la información de la gestión de los congresistas de su asistencia a las sesiones de comisiones y plenarias, del sentido de sus votaciones y de sus iniciativas legislativas y de control político presentadas.

**ARTÍCULO 49. PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de las entidades públicas nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

**ARTÍCULO 50. OBLIGATORIEDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.** Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

**PARÁGRAFO.** Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo [78](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011_pr001.html#78) de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

**ARTÍCULO 51. MANUAL ÚNICO Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas.

Este manual deberá contener los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas en las entidades de la Rama Ejecutiva, del orden nacional y territorial, así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público y entidades de la Administración Pública. Incluye criterios para determinar los temas de interés de la ciudadanía, el desarrollo sectorial y regional, así como lineamientos de información, gobierno abierto y mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 52. ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, lo lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencia públicas, y otras formas permanentes para el control social.

**ARTÍCULO 53. ESPACIOS DE DIÁLOGO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** La autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentro presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.

Las entidades propenderán por generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen u adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.

En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley.

**ARTÍCULO 54. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.** Las instancias de participación ciudadana incluidas en esta Ley, deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el artículo [50](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015_pr001.html#50) de la presente ley.

**ARTÍCULO 55. AUDIENCIAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS.** Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para alcaldes y Gobernadores.

Los directores o gerentes y los alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

**ARTÍCULO 56. ETAPAS DEL PROCESO DE LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.** El manual único de que trata el artículo [51](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015_pr001.html#51) de la presente ley contendrá:

1. Aprestamiento;
2. Capacitación;
3. Publicación de información;
4. Convocatoria y evento;
5. Seguimiento;
6. Respuestas escritas y en el término quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicación en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades.

Cada una de estas etapas debe ser desarrollada en el Manual único de Rendición de Cuentas por el director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador.

**ARTÍCULO 57. RESPUESTA A LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** El Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presente el gobierno a través de sus ministerios. Las mesas directivas de las cámaras confiarán su estudio a las respectivas comisiones constitucionales o legales, o a una comisión accidental.

**PARÁGRAFO.** Los concejos municipales y distritales, las asambleas departamentales y las Juntas Administradoras Locales, también tendrán un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenten los alcaldes municipales, distritales, locales y los gobernadores al respectivo cuerpo colegiado que le corresponda la evaluación.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el Conpes 3654 de 2010”.

## DEFINICIONES

**Asambleas comunitarias:** Espacios organizativos de representantes de familias que viven en una comunidad donde se promueven la gestión, el trabajo y el desarrollo comunitario. Sus agendas, parecidas a las de las reuniones zonales por la especificidad de sus intereses, tienen en cuenta el bienestar de toda la comunidad directamente afectada por la gestión y los resultados de la misma. Su agenda, al tener presente el desarrollo social, es más amplia que las de las reuniones zonales.

**Audiencia pública de rendición de cuentas:** Evento público entre ciudadanos, organizaciones y servidores públicos en donde se evalúa la gestión gubernamental en el cumplimiento de las responsabilidades políticas y los planes ejecutados en un periodo determinado. Se realizan con el fin de garantizar los derechos ciudadanos.

**Caracterización de ciudadanos y grupos:** Identificación de las particularidades de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés con los cuales interactúa la entidad. Permite definir grupos que compartan atributos similares y a partir de sus características específicas gestionar acciones para: (i) el diseño o ajustes de la oferta institucional, (ii) el establecimiento de una estrategia de implementación o mejora de canales de atención, (iii) el diseño de una estrategia de comunicaciones e información para la ciudadanía, (iv) el diseño de una estrategia de rendición de cuentas que incluya acciones pertinentes en materia de información, diálogo e incentivos, v) el diseño e implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión y en general (vi) la adecuada implementación y evaluación de políticas públicas.

Organizaciones y grupos de interés caracterizables para los procesos de participación ciudadana y rendición de cuentas de un organismo de control fiscal:

* Organizaciones sociales representativas de la comunidad que se han conformado frente a los servicios institucionales. Pueden ser: asociaciones de usuarios en salud, de desplazados, personas con discapacidad, juntas de acción comunal, comités de servicios públicos, entre otros.
* Organizaciones no gubernamentales tales como Cámaras de Comercio, Transparencia por Colombia, Fundaciones sin ánimo de lucro, organismos internacionales, entre otros.
* Veedurías. Personas interesadas en los temas institucionales.
* Grupos de los servicios de las entidades de la administración pública.
* Organismos de control, especialmente, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Personerías.
* Representantes de los gremios.
* Medio académico: Colegios. Instituciones de educación superior. Asociaciones de profesionales. Asociaciones de docentes. Representantes de los estudiantes.
* Medios de comunicación, prensa, radio, televisión nacional y regional.
* Corporaciones político administrativas de elección popular como asambleas y concejos (responsabilidad política).
* Entidades estatales del nivel nacional o internacional encargadas de la formulación, implementación o supervisión de políticas sectoriales o programas de gobierno.

**Datos abiertos:** El concepto **datos abiertos** (***open data***, en inglés) es una práctica que persigue que determinados tipos de datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo, sin restricciones de [derechos de autor,](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_de_autor) de [patentes](https://es.wikipedia.org/wiki/Patente) o de otros mecanismos de control. Tiene una ética similar a otros movimientos y comunidades abiertos, como el [software libre,](https://es.wikipedia.org/wiki/Software_libre) el [código abierto](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_abierto) ([*open source*,](https://es.wikipedia.org/wiki/Open_source) en inglés) y el [acceso libre](https://es.wikipedia.org/wiki/Acceso_libre) ([*open access*](https://es.wikipedia.org/wiki/Acceso_abierto), en inglés).

**Encuentros regionales:** Estos espacios tienen un alcance mayor que las reuniones zonales, aunque mantienen el mismo espíritu. Se trata entonces de establecer una agenda de discusión mucho más amplia que involucre actores de un territorio que sea considerado una región. Otra diferencia sustancial es que los encuentros regionales también son mucho más abiertos en sus temáticas.

**Estrategia:** Construcción de un objetivo y las acciones para lograrlo.

Espacios de diálogo a través nuevas tecnologías de la información: Son los comunicaciones y diálogos en herramientas tales como chat, foros virtuales, video streaming, redes sociales, aplicaciones móviles que permiten establecer una comunicación y retroalimentación en tiempo real por medio del uso de las nuevas tecnologías de la información.

**Gobierno en línea**: Conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Propende por impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Es una estrategia liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Foro:** Reunión pública en la cual diversas organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas deliberan e intercambian ideas y opiniones, para evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas o proyectos de alguna entidad o sector.

**Grupo focal:** Agrupación de personas con diferente formación académica y profesional, pero que comparten algún tema en común, frente al que presentan diferentes percepciones. Las reuniones con grupos focales se realizan a través de talleres de discusión e intercambio de opiniones en torno a un mismo objetivo.

**Mesa de trabajo temática:** A diferencia del foro, donde hay deliberación a partir de una temática, este espacio se relaciona con la posibilidad de establecer una metodología de taller colaborativo donde al final de la jornada se obtiene un producto que deberá ser tenido en cuenta por la entidad en su gestión.

**Modelo integrado de planeación y gestión:** Esquema de planeación articulado que facilita la implementación de las políticas e iniciativas gubernamentales orientadas a fortalecer el desempeño institucional, en procura del cumplimiento de las metas institucionales y de gobierno para la prestación de un mejor servicio al ciudadano.

## Aplicación plena en las entidades nacionales de la rama ejecutiva

El Modelo aplica en su integridad a las entidades nacionales de la rama ejecutiva con base en la metodología que expida el DAFP, en coordinación con las demás autoridades líderes de las políticas de desarrollo administrativo. En estas entidades el Sistema de Desarrollo Administrativo se implementa con la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el registro de los reportes y seguimiento se aplica el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión. (D.2482/12, arts.2,3,5).

El Modelo, en el componente de planeación acoge las metas de gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, las competencias normativas asignadas a cada entidad y el marco fiscal. Comprende las siguientes políticas de desarrollo administrativo:

1. **Gestión misional y de Gobierno.** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación;
2. **Transparencia, participación y servicio al ciudadano.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano;
3. **Gestión del talento humano.** Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes;
4. **Eficiencia administrativa.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papeles, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;
5. **Gestión financiera.** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

Para el desarrollo de las políticas se tiene en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de TIC.

En la Rama Ejecutiva del orden nacional, son responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo, las siguientes instancias: a) A nivel sectorial, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, presidido por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del sector respectivo y los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas o vinculadas. La Secretaría Técnica de este Comité la ejerce el Jefe de la Oficina de Planeación del Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente. El Comité hace seguimiento a las estrategias sectoriales por lo menos una vez cada tres (3) meses. b) A nivel institucional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo. En el nivel central, el comité lo lidera el Viceministro o Subdirector de Departamento Administrativo o Secretarios Generales. En el nivel descentralizado, los Subdirectores Generales o Administrativos, o los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces. La Secretaría Técnica de este comité la ejerce el Jefe de la Oficina de Planeación.

En la Rama Ejecutiva del orden nacional, el monitoreo, control y evaluación del Modelo se adelanta a través del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno del DNP el cual reporta el cumplimiento a los indicadores de gobierno definidos por los diferentes sectores, y por medio del Modelo Estándar de Control Interno - MECI-, el cual proporciona instrumentos de control para la verificación y evaluación de la estrategia y la gestión de las entidades.

El Modelo y el Plan de Acción (L.1474/11, art.74), deben publicarse en la página web de cada entidad y se constituyen en el único mecanismo de consulta de otras entidades que requieran la información.

**En las entidades territoriales y autónomas**

Las entidades territoriales y autónomas y las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional o legal, a través su máximo órgano de dirección, adopta las políticas de desarrollo administrativo establecidas en el artículo 3° del Decreto 2482/12 y podrán adoptar en lo que pertenezca a ellas el Modelo.

Sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales, las Asambleas y Concejos regulan en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y disponen la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado de complejidad administrativa. (D.2482/12, art.2. (L.489/98,art.20).

**Observatorios ciudadanos:** son espacios creados desde entidades de carácter técnico, intersectorial y multidisciplinario, conformados en constante interacción con ciudadanos y organizaciones con el objetivo de realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a determinadas políticas o entidades a través de instrumentos propios, por lo general tienen un carácter permanente.

**Políticas de desarrollo administrativo**: Lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

**Reunión zonal:** es el encuentro de actores o ciudadanos que tienen un interés particular a partir de un territorio específico. Estas reuniones se recomienda realizarlas en los lugares donde se ha establecido el interés común de los actores. Es decir, en el mismo sitio de las obras, veredas o zonas de ejecución de los proyectos. En estas reuniones solamente se establecerá diálogo concerniente al interés específico.

**Streaming:** La **retransmisión** (en inglés streaming, también denominado **transmisión**, **transmisión por secuencias**, **lectura en continuo**, **difusión en continuo** o **descarga continua**) es la [distribución digital](https://es.wikipedia.org/wiki/Distribuci%C3%B3n_digital) de [contenido multimedia](https://es.wikipedia.org/wiki/Multimedia) a través de una [red de](https://es.wikipedia.org/wiki/Red_de_computadoras) [computadoras,](https://es.wikipedia.org/wiki/Red_de_computadoras) de manera que el usuario utiliza el producto a la vez que se descarga. La palabra retransmisión se refiere a una corriente continua que fluye sin interrupción, y habitualmente a la difusión de [audio](https://es.wikipedia.org/wiki/Audio) o [vídeo.](https://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%ADdeo)

Este tipo de tecnología funciona mediante un [buffer de datos](https://es.wikipedia.org/wiki/B%C3%BAfer_de_datos) que va almacenando el flujo de descarga en la estación del usuario para inmediatamente mostrarle el material descargado. Esto se contrapone al mecanismo de [descarga de archivos](https://es.wikipedia.org/wiki/Descarga_de_archivos), que requiere que el usuario descargue los archivos por completo para poder acceder al contenido.

# PROCEDIMIENTO: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Actividad/**  **Objeto** | **Acciones:** | **Acciones Desagregadas** | **Observaciones Calendario/ Responsable/ Norma** |
| 1 | Autodiagnóstico. | (1.1) Reuniones del Comité de Rendición Pública de Cuentas. Lo preside el Jefe de la Oficina de Planeación.  Determinación de las estrategias, cronograma, lineamientos de contenidos y demás sustanciales y logísticos para la anualidad, estimación de costos. | (1.1.1) Evaluación de la pasada anualidad en la rendición de cuentas, en lo posible comparando la antepasada anualidad, en dos formas: Cualitativa y cuantitativa.  (1.1.2) Clasificación. Grado de madurez institucional en uno de los siguientes niveles: Inicial. Consolidación. Perfeccionamiento. | Consultar MURC versión 2019: Documento NIVEL 2 CONSOLIDACIÓN. /  Durante el mes de enero/  El Comité de Rendición Pública de Cuentas es el mismo comité institucional coordinador el MIPG |
| 2 | Planeación | (2.1) Reuniones del El Comité de Rendición Pública de Cuentas. Lo preside el Jefe de la Oficina de Planeación. | (2.1.1) Análisis de la caracterización disponible de grupos de interés y de ser necesario, formulación de acciones para su actualización.  (2.1.2) Definir un plan de comunicaciones orientado a la rendición permanente de cuentas, con la participación de las áreas de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de prensa de la Contraloría.  (2.1.3) Elaboración de un documento de compromisos institucionales sobre rendición de cuentas durante la anualidad. Contiene los compromisos y retos principales de información y diálogo, con metas de mejoramiento, medios de comunicación, asignación de responsables, recursos, cronograma. | Consultar MURC versión 2019: Documento NIVEL 2 CONSOLIDACIÓN. /  Durante el mes de enero/  Integrantes del Comité de Rendición Pública de Cuentas. |
| 3 | Sensibilización | Talleres con participantes de cada dependencia, a criterio del Jefe de la Oficina de Planeación. |  | Objetivos: Socialización. Asignación de tareas. /  Durante el mes de febrero/  Secretario General |
| 4 | APRESTAMIENTO. | Gestión interna. Comprende actividades Logísticas (administrativas, tecnológicas) y de contenidos misionales. | Asignación de rubros presupuestales. Consecución de los elementos logísticos. Disponibilidad de documentos y datos relevantes para sustentar los mensajes y el dialogo con los ciudadanos. | Inicia en enero. Es una actividad continua durante el año. /  Secretario General: Actividades logísticas.  Oficina de Planeación: Actividades tecnológicas.  Áreas misionales bajo la supervisión del Jefe de Planeación. |
| 5 | EJECUCIÓN | (5.1) La interlocución entre los servidores de la Contraloría y los interesados (usuarios de bienes y servicios, ciudadanos, organizaciones sociales, gremios, órganos de control, medios de comunicación entre, otros) con el fin de conversar y escuchar a sus interlocutores y crear condiciones para que estos puedan preguntar, escuchar y hablar sobre la información institucional. El resultado del diálogo deber ser una nueva forma de entender los resultados de la gestión.  (5.2) La atención de las peticiones, quejas, reclamos denuncias y sugerencias.  (5.3) La celebración de mínimo dos audiencias públicas presenciales (salvo razones de fuerza mayor en cuyo caso podrán ser virtuales) de rendición de cuentas, una en San Andrés y otra en Providencia. | (5.2) Dar cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de PGRS de la Contraloría.  (5.3) Comprende:  Planeación: a partir de reuniones del Comité de Rendición Pública de Cuentas.  Aprestamiento  Convocatoria.  Desarrollo de la Audiencia.  Acta.  Divulgación de resultados | Proceso continuo durante el año.  Bajo las instrucciones y supervisión del Jefe de Planeación.  (5.3) De acuerdo con las indicaciones del Reglamento de Rendición Pública de Cuentas adoptado por la Contraloría. |
| Fin del procedimiento: Rendición Pública de Cuentas | | | | |